



TITULO:

CONVENIO DE SUBVENCION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL).

Firmado el 10 de noviembre de 2020.

Junta de Gobierno 30 de octubre de 2020.

PARTES:

- ◆ Ayuntamiento de Murcia.
- ◆ Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL).

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para mejora de la empleabilidad de personas con dificultades de acceso y permanencia en el mercado laboral por la vía del emprendimiento, promoviendo el espíritu emprendedor mediante el diseño de un itinerario compuesto por jornadas de sensibilización planes formativos, siempre acompañado de tutorías y mentoring para la materialización de proyectos empresariales, así como mejorar significativamente la capacidad de planificación y gestión de las pequeñas y muy pequeñas empresas del municipio de Murcia, aportándoles las herramientas, habilidades y conocimientos necesarios para fortalecer su consolidación en la economía actual, fomentar su desarrollo y crecimiento, así como la generación de empleo estable y de calidad.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia... 15.000,00 €.

VIGENCIA:

Un año.



Ayuntamiento de Murcia

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de su Servicio de Promoción Económica y Empresa, y AMUSAL con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para mejora de la empleabilidad de personas con dificultades de acceso y permanencia en el mercado laboral por vía del emprendimiento, promoviendo el espíritu emprendedor mediante el diseño de un itinerario compuesto por jornadas de sensibilización, planes formativos, siempre acompañado de tutorías y mentoring para la materialización de proyectos empresariales, así' como mejorar significativamente la capacidad de planificación y gestión de las péquelas y muy pequeñas empresas del municipio de Murcia, aportándoles las herramientas, habilidades y conocimientos necesarios para fortalecer su consolidación en la economía actual, fomentar su desarrollo y crecimiento, así' como la generación de empleo estable y de calidad.

Los objetivos que se plantean en el presente Convenio son:

1. Desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación que vayan encaminadas a la mejora de la cualificación profesional de aquellos trabajadores que desean reciclarse o mejorar en sus puestos de trabajo.
2. Establecer vínculos de colaboración entre ambas Instituciones a fin de poner en marcha proyectos que beneficio, tanto a los usuarios del Servicio de Promoción Económica como a los miembros de AMUSAL.
3. Potenciar la diversificación del tejido empresarial del municipio, promocionando aquellos proyectos viables que actúen sobre los recursos no explotados del mismo.
4. Apoyar la realización de estudios que vayan dirigidos a la búsqueda de los equilibrios internos en la economía del Municipio de Murcia.
5. Fomentar cuantas medidas vayan dirigidas a la consolidación y proyección de una mejor imagen de AMUSAL en Murcia.
6. Desarrollar acciones y medidas encaminadas promocionar y divulgar todas aquellas actividades dirigidas a facilitar la inserción laboral de los/as desempleados y promoción económica del municipio, emprendedores y apoyo a la inversión.
7. Colaborar en el plan de sucesión de empresas y relevo generacional y en el plan de captación de inversiones y nuevas empresas para el municipio de Murcia.
8. Fomentar entre sus asociados Encuentros entre empresas de los sectores en los que se detecten nichos de empleo y las personas que formadas por el



Ayuntamiento de Murcia

Ayuntamiento y recualificado para satisfacer ambas necesidades.

9. Realizar un plan de asesoramiento, difusión y fomento del autoempleo y de las competencias para el emprendimiento atendiendo a las necesidades de los/as emprendedores/as, empresarios/as y autónomo/as en la actual situación provocada por el COVID-19.
10. Contribuir a impulsar el cambio cultural y una mayor aceptación del teletrabajo que acabe mejorando enormemente la conciliación en nuestro municipio, dando apoyo a aquellas personas que necesiten de conocimiento de la tecnología a utilizar para ello
11. Contribuir desde la Asociación a implementar en las acciones formativas, actividades, foros, networking etc...los contenidos del Plan Reinicia del Ayuntamiento de Murcia, que la Asociación conoce.
12. Contribuir con sus asociados a la Creación de una red de empresas colaboradoras con el Ayuntamiento de Murcia con la finalidad de apoyar al empleo, autoempleo y para la colaboración mutua, de tal modo que cuenten con la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Murcia cuando necesiten trabajadores/as con cualificación, faciliten prácticas al alumnado de certificados de profesionalidad, que permita poder organizar visitas, con el objetivo primordial de ponerlas en contacto con ellos perfiles cualificados profesionalmente en diferentes áreas de actividad del tejido productivo local.
13. Colaborar activamente para el diseño de una propuesta eficaz para potenciar los sectores productivos del territorio, mejorar la competitividad de las empresas y contribuir a generar una propuesta de valor para el tejido empresarial y los/las demandantes de empleo en el municipio. Contribuyendo a la articulación de un pacto municipal por el empleo y el desarrollo local, participando para ello en las Jornadas Técnicas para la creación de la Mesa de Empleo y Economía Local
14. Prestará asesoramiento a las personas emprendedoras que quieran montar una empresa, así como llevar a cabo talleres para personas que opten por promover su propia empresa, contribuyendo a dar apoyo a proyectos empresariales e iniciativas emprendedoras para la puesta en marcha de ideas de negocio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPRESA

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. El Servicio de Promoción Económica y Empresa pretende dar cobertura como recurso, a los servicios municipales o de otras administraciones públicas o privadas para conseguir el principio de bienestar social para todos los Ciudadanos del municipio. Todo ello desde la óptica de aunar esfuerzos con todos aquellos agentes sociales y económicos que permitan rentabilizar los recursos existentes para conseguir el objetivo final del programa de empleo



Ayuntamiento de Murcia

municipal, ESTO ES:

“Empleo de calidad y para todos, a través de la creación de una red de colaboración con todos aquellos agentes implicados en ello (Agentes Sociales, Empresarios, Instituciones Públicas y Privadas), a través de la información, asesoramiento y formación a desempleados, así como la creación de infraestructuras adecuadas en nuestro municipio para su desarrollo equilibrado y sostenible que lo hagan atractivo y a la vez agente dinamizador de iniciativas empresariales con futuro”.

2. El Ayuntamiento de Murcia se compromete a poner a disposición de AMUSAL la base de datos de usuarios desempleados para demandas de trabajadores por parte de la misma.
Se participara con los departamentos de Recursos Humanos de los socios de la misma, a petición de los mismos, en la selección de personal , en aspectos tales como: sesiones de técnicas de entrevista, búsqueda de empleo, formación de actitudes, valores, autoestima, publicidad, etc..
3. El Ayuntamiento de Murcia se compromete a formar a estos alumnos [trabajadores en aspectos específicos que sean de interés para los asociados de AMUSAL, a fin de incidir en la selección y posterior contratación en aquellos perfiles en los que estén interesados.
4. El Servicio de Promoción Económica y Empresa del Exorno. Ayuntamiento de Murcia, mediante este Convenio colaborara en el diseño y puesta en marcha de acciones de formación específica en aquellas especialidades profesionales en las que se detecte una especial dificultad a la hora de atender la demanda que se genere desde la Asociación.
5. La cesión en precario y el uso compartido de las instalaciones y equipos del CENTRO DE INICIATIVAS MUNICIPALES, para el desarrollo de las acciones a efectuar por AMUSAL y que coincidan con los objetivos del Servicio Municipal.
6. El Servicio de Promoción Económica y Empresa pone a disposición de AMUSAL el aprovechamiento de las sinergias generadas por la red creada por este Ayuntamiento, y de la que forman parte todos aquellos agentes económicos y sociales cuyos objetivos coinciden con los marcados por este Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y de promoción de empleo.
7. Poner en marcha campañas concretas de sensibilización para fomentar la capacidad emprendedora y la aparición de iniciativas empresariales viables en el Municipio.
8. Apoyar, favorecer y potenciar las estrategias de desarrollo de la Economía Social en el Municipio, dentro de sus disponibilidades.
9. Subvencionar a la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de



Ayuntamiento de Murcia

Murcia (AMUSAL), con quince mil euros (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, como colaboración en la realización de los gastos necesarios para la existencia de la misma, que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos y la puesta en marcha de actividades que beneficien a sus socios.

TERCERA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ASOCIACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE MURCIA (AMUSAL)

Por su parte, AMUSAL adquiere el compromiso de implementar el Proyecto Emprendimiento y Activación del Empleo en el Municipio de Murcia

Además, AMUSAL se compromete a:

1. Colaborar con el Ayuntamiento de Murcia en la promoción económica, empresarial y fomento del empleo desde las instalaciones ubicadas en el Municipio de Murcia.
2. Fomentar el reciclaje y la formación continuada de los trabajadores de AMUSAL.
3. Participar en el desarrollo del Programa Municipal de Promoción Económica comprometiéndose de manera explícita y en la medida de sus posibilidades, en la consecución del objetivo final de dicho Programa.
4. Garantizar el buen uso y cuidado de las instalaciones cedidas.
5. Participar en la formulación de estrategias tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del municipio de Murcia.
6. Incluir en la Web de AMUSAL, la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia.
7. Promocionar entre los socios de AMUSAL el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental, colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan a la mejora del medio ambiente del municipio.
8. AMUSAL se compromete a difundir entre sus asociados la Igualdad de Oportunidades entre ambos sexos a fin de sensibilizarles ante este principio de justicia social, de la persistencia de discriminación, a pesar de los esfuerzos que en los últimos años se están haciendo, la necesidad de trabajar para erradicarla y acerca de la ventaja que puede suponer para la empresa como proyección de una mejor imagen de la misma.
9. Facilitar la Información, Formación y Asesoramiento, necesarios para la mejora de la cualificación de aquellas personas que opten por promover su propia empresa.
10. La Atención directa e individualizada, a los emprendedores, orientada a potenciar la creación de empresas y el autoempleo, en especial el de la mujer y los inmigrantes.
11. El Asesoramiento e información para la incorporación de los/as interesados/as



Ayuntamiento de Murcia

al mercado de trabajo, y al autoempleo.

12. La realización de Cursos, Jornadas o Charlas informativas sobre la Economía Social en general, y sobre las Sociedades Laborales y otras empresas propiedad de sus trabajadores en particular.
13. El diseño de Cursos de Formación dirigidos a aquellos/as interesados/as en la creación y puesta en marcha de su propia empresa, para facilitar su incorporación al mercado de trabajo por cuenta propia, en empresas viables.
14. Ofrecer la participación en todos aquellos programas formativos que AMUSAL tenga previsto desarrollar en el Municipio.
15. El Asesoramiento en gestión empresarial para la consolidación de empresas Viables de economía social en el municipio.
16. Cualquier otra actividad, que en la línea de las anteriores pudiera contribuir a una mejor inserción laboral de los Ciudadanos/as y a la mejora de la competitividad de las empresas del Municipio.
17. Destinar la aportación económica recibida al desarrollo de los fines del presente Convenio.

CUARTA: FINANCIACION

1. El Ayuntamiento de Murcia concede a AMUSAL una ayuda económica total de 15.000 € con cargo al presente Ejercicio de 2020.
2. El pago y la justificación de la subvención se realizara conforme a lo contenido en la base QUINTA siguiente.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionada a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. Con anterioridad a la realización de pagos, se comprobará utilizando los medios técnicos disponibles, que el receptor no adeuda cantidad alguna a la Recaudación Ejecutiva Municipal y que, por tanto, el crédito cuyo pago se ha requerido no se encuentra embargado.
3. Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvíen su propia naturaleza.
4. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:
 - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los



Ayuntamiento de Murcia

- compromisos convenidas.
- b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo y el Servicio de Promoción Económica y Empresa del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
5. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiéndolo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que publican realizar los Órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca; y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluirlos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
6. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuara, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Murcia

- 100% del total, una vez producida la firma del Convenio.

Para la justificación del importe total concedido presentaran dentro del plazo de dos meses a contar desde la finalización de la Vigencia del presente convenio la siguiente documentación:

- a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
- b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o can eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que set justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en art. 20 Apartado: 2 Justificación de los fondos recibidos de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019:

La justificación los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en toda casa a traves de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidas por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centra Gestar, de forma que en toda momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adaptado, debidamente aprobado por el órgano como competencia para ello, que no podrán contradecir aquella

En lo que respecta al paga material de las gastas subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecha. No obstante, en ningún casa se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo par importe superior a 300 €.
- El cheque al portador



Ayuntamiento de Murcia

Los pagos en efectivo no podrán superar las 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptara como documento acreditativa del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).”

8. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCION Y MODIFICACION DEL CONVENIO

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultara a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedara resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el periodo al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
5. La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinara que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y



Ayuntamiento de Murcia

constituirán una adenda al presente convenio.

SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

1. Para el seguimiento, Vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:

- Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
 - a) El Alcalde Presidente de la Corporación
 - b) El Concejal de Empleo, Promoción Económica y Turismo.
o personas en quienes deleguen.
- Por parte de la Entidad:
 - a) El/La Presidenta de la Entidad
 - b) El/la Director/a Gerente.
o personas en quienes deleguen

2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
- c) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
- d) Evaluación general del Convenio.
- e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
- f) Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá validez de un año tras la suscripción del mismo. Todo ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención. Coincidiendo el periodo reseñado de duración del presente convenio con el periodo que subvenciona.

NOVENA: DERECHOS DE Propiedad INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades



Ayuntamiento de Murcia

que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionara expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.

3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedara obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

DECIMA: DIFUSION Y PRESENCIA INSTITUCIONAL

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, Hombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en Guantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mane, web, publicidad



Ayuntamiento de Murcia

en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.

2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y Visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitara la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren Oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitara una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegara su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DECIMOPRIMERA: PUBLICIDAD

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 citada.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidaran de la situación



Ayuntamiento de Murcia

legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Clausula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuaran Vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Damas de Carácter Personal: y de recabar el consentimiento de los titular-es de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

DECIMOCUARTA: PROTECCION DE DATOS

1. De conformidad con lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación



Ayuntamiento de Murcia

contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (AMUSAL) y el Ayuntamiento de Murcia, con el previo consentimiento del interesado.
4. AMUSAL obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. AMUSAL proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de AMUSAL, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a AMUSAL, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DECIMOQUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.